

**Artículo 2º.** Exceptuar a los Bomberos Voluntarios del pago de la tasa de servicio al agua y a la propiedad, así como también de la tasa a los automotores. Si el Bombero posee más de una propiedad inmueble, la exención sólo recaerá sobre la vivienda que él habite.

**Artículo 3º.** Otorgar entrada sin cargo a todos los eventos culturales organizados por el Municipio.

**Artículo 4º.** Privilegiar con un puntaje especial a los Bomberos Voluntarios que no poseen terrenos y/o viviendas para acceder a futuros planes de venta de lotes o de viviendas nacionales, provinciales o municipales, siempre y cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en cada caso. La Ley 25.054 (Ley del Bombero Voluntario) en su artículo N° 20 prevé esta consideración, pero sólo para los planes en los que intervenga el Estado Nacional.

**Artículo 5º.** Para acceder a los beneficios anteriormente mencionados deberán presentarse personalmente en Municipalidad de General Deheza y dirigirse al área de Recursos propios (Rentas Municipal) con el DNI y el carnet de Bombero expedido por la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 6º.** Serán beneficiarios los Bomberos que posean como mínimo una antigüedad de 5 años en la institución y desde que fueron dados de alta como tales. Tanto el cuerpo activo como pasivo, es decir quienes están prestando servicio y quienes están jubilados.

**Artículo 7º.** Todos los beneficios se extinguirán con el fallecimiento no pudiendo ser gozados por su esposa y / o hijos del titular.

**Artículo 8º.** El día 01 de marzo de cada año, la Asociación Bomberos Voluntarios de General Deheza CUIT N° 30-66909835-9 enviará al Municipio un listado con la situación actualizada de cada miembro indicando si hubo alguna baja, jubilación o retiro efectivo a los fines de determinar quienes siguen siendo beneficiarios de lo antes mencionado y a quienes hay que dar de baja.

**Artículo 9º.** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 05 días del mes de agosto del año 2024.



Adrian Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:**

Que nuestros Bomberos son mujeres y varones mayores de 18 años con vocación de servicio y formación profesional cuya misión es salvar vidas además de los bienes de todo el territorio nacional.

Que sus valores son el respeto, el honor y la moral.

Que su lema es: Abnegación, sacrificio y desinterés.

Que nadie se los pidió, ellos lo eligen desde lo más profundo de su ser. Ante todo, son bomberos, las 24 horas de cada uno de sus días. Lo hacen porque así lo sienten y lo hacen aun cuando implique poner en riesgo su integridad física y hasta su propia vida.

**CONSIDERANDO:**

Que todo el trabajo que llevan a cabo es voluntario y que no esperan nada a cambio, creemos que la comunidad toda está agradecida y no podría pagar de ninguna manera tan admirable labor.

Que es necesario reconocer de alguna manera, otorgando mínimos beneficios a nuestros héroes vivientes por ser los guardianes de la ciudad y trabajar incansablemente para mantener a sus semejantes a salvo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE GENERAL DEHEZA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 4535/24**

**Artículo 1º.** - Otorgar y/o renovar en forma gratuita las siguientes licencias de conducir: A3, B2, D3 y D4.

  
**Adrián Zalazar**  
Secretario Concejo Deliberante



  
**Miguel Marengo**  
Presidente Concejo Deliberante